RESOLUCIÓN N° 247
(01 de julio de 2022)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SI 007 DE 2022

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Municipal, da apertura al proceso de selección abreviada Nº SI 007 de 2022 por medio de la resolución N°213 del 13 de junio de 2022, con el ánimo de contratar lo requerido para prestar el **"SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LA MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES VIALES DE LAS VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"**

2. Que el mencionado proceso de selección tuvo su cierre el día 21 de junio de 2022, a las 03:00 p.m., en donde se presentaron tres (03) propuestas, la de **TACA COMERCIALIZADORA S.A.S. con NIT. 9011933974,** representado legalmente por el señor **JOSÉ FERNANDO CORDOBA HIGALGO,** identificado con cédula de ciudadanía número 31.376.953, **y CARMENAGRO S.A.S. con NIT 901346477,** representada legalmente por la señora **LINA PAOLA DUCUARA GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **28.555.002, e INGEFE S.A.S. con NIT 900504378-7,** representada legalmente por el señor **ECSON ALCIDES FLOREZ PERDIGON,** identificado con cédula de ciudadanía número **82.392.857.**

3. Que, una vez realizada las evaluaciones de los requisitos habilitantes y requisitos habilitantes subsanables, que se llevaron a cabo el día veintitrés de junio de 2022, y 30 de junio de 2022, respectivamente, quedaron habilitadas las propuestas de **TACA COMERCIALIZADORA S.A.S. con NIT. 9011933974,** e **INGEFE S.A.S. con NIT 900504378-7**.

4. Que el día treinta (30) de junio de 2022, a las 02:00 p.m. se realizó audiencia de subasta inversa presencial N° SI 007 de 2022, a la cual, no asistieron los oferentes habilitados, ni las personas interesas en el proceso; se procedió a abrir el sobre económico, encontrando que las propuestas cumplieron con los requisitos del proceso.

5. Que luego de realizarse la apertura de la propuesta económica, presentada por el oferente **INGEFE S.A.S. con NIT 900504378-7,** representada legalmente por el señor **ECSON ALCIDES FLOREZ PERDIGON,** identificado con cédula de ciudadanía número **82.392.857,** se encuentra que es la propuesta de menor valor, propuesta por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS **($227.487.276)**, y es a quien se debe adjudicar el proceso.

6. Que, de conformidad con lo anterior, el adjudicatario en el proceso de selección en cuestión es **INGEFE S.A.S. con NIT 900504378-7,** representada legalmente por el señor **ECSON ALCIDES FLOREZ PERDIGON,** identificado con cédula de ciudadanía número **82.392.857**, por considerar que la propuesta presentada, cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a **INGEFE S.A.S.** con **NIT 900504378-7,** representada legalmente por el señor **ECSON ALCIDES FLOREZ PERDIGON,** identificado con cédula de ciudadanía número **82.392.857**, el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 007 de 2022, el cual tiene por objeto: ""**SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LA MEJORA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES VIALES DE LAS VEREDAS Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"** por un valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS **($227.487.276),** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en los pliegos de condiciones definitivos y en la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: Suscribir y perfeccionar el contrato en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de El Peñol, al primer (01) día del mes de julio de 2022.

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Municipal.

Funcionario / Contratista		Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo Contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Liliana Patricia López Giraldo Directora Administrativa de Planeación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		